

"AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL"

SDT/2017

URGENTE

008401

CIRCULAR

05 JUN 2017

A LOS : Señores
Administradores (as) (Colectores) de Aduanas; Sub Administradores; Enc. Revisión, Enc. Exportación, Enc. De Depósitos y Almacenes; Oficiales Aforadores en general.

ASUNTO : Finalización año vehicular para la aplicación de la prohibición de importación de vehículos con más de 5 años de fabricación, en la forma prevista en la ley No. 04-07, de 09 de enero de 2007, que modifica la ley No. 495-06 sobre Rectificación Fiscal, de 28 de diciembre de 2006.

Cortésmente, para su conocimiento y cumplimiento, informamos que la fecha de culminación de año vehicular es el 30 de junio de cada año, por lo que a los fines de cumplir con lo establecido en el artículo 1, de la Ley No. 04-07, de 9 de enero de 2007, que modifica la ley No. 495-06, sobre Rectificación Fiscal, de 28 de diciembre de 2006, "que prohíbe la importación de vehículos con más de (05) años de fabricación, comprendidos en las partidas arancelarias Nos. **8702, 87.03** y en las subpartida Nos. **8704.21 y 8704.31**, respectivamente", todos los vehículos del año **2011** que se importen después de esta fecha, serán considerados como de 06 años de fabricación, y por lo tanto, se les prohibirá su introducción al país de conformidad con la mencionada Ley, **es decir, que los vehículos usados cuya importación estará permitida a partir del 01 de julio del año en curso, serán los del año 2012.**

Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de vehículos que estuvieren sobre buques, o manifestados para ser transportados hacia la República Dominicana, antes de la finalización del plazo señalado, el consignatario deberá probarlo a satisfacción de la Administración Aduanera, mediante la presentación de certificación expedida por el transportista de la carga o su representante local, o del original del **Conocimiento de Embarque ("Bill of Lading")**.

Esta disposición no aplica para las importaciones de vehículos consignados a las misiones diplomáticas y consulares, y organismos internacionales acreditados en el país.

Atentamente,

Enrique A. Ramírez Paniagua
Director General de Aduanas

EARP/GJP/pcc

Cc.: Subdirección Operativa, Supervisoría de Seguridad Militar, Consultoría Jurídica, Inteligencia Aduanera

